



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Dematitio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 2 de febrero

Número 26*

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

Se requiere a los Patronos de las Fundaciones Benéficas existentes en esta provincia, la obligación que les impone el artículo 105 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sobre presentación de las cuentas anuales de sus respectivas Instituciones, para que en el plazo de 15 días procedan a la remisión a esta Junta, de todas aquellas que tuvieren pendientes de aprobación, en triplicado ejemplar y por ejercicios separados, en evitación, de que caso de que no se de cumplimiento a lo que se interesa, se aplique el contenido del artículo 111, de mencionado texto legal, por el que se hace responsable a los Patronos, de las sanciones a que se han hecho acreedores por la falta de tal obligación.

Asimismo se recuerda, que para la tramitación de las cuentas, es requisito indispensable el ingreso del 1 por 100 por tasa de examen y censura de cuentas, más otro 1 por 100 en papel de Pagos al Estado cuando las mismas sean benéfico-docentes, cuyo pago deberá efectuarse en la cuenta corriente número 16/08 del Banco de España, si la cuantía de mencionada tasa excediera de 100 pesetas o directamente en la Secretaría de esta Junta, si fuera inferior a citada cantidad.

Burgos, 26 de enero de 1972.—
El Gobernador Civil - Presidente,
Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 53 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre de don José del Val Martínez, contra Transportes Tao, en reclamación de 9.398,20 pesetas, se ha acordado, en providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en segunda subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se reseñarán, embargados como de la propiedad de dicha parte, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Un camión marca Barroiros, matrícula BU-20528, el cual se halla en estado de abandono, en una calle de nueva apertura situada en la primera bocacalle mano derecha subiendo por la calle San Pedro y San Felices, después del paso a nivel por la carretera de Arcos, tasado en 28.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, por ser esta la segunda subasta. Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al 10 por

100 por lo menos del valor de los bienes con la rebaja dicha, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en planta baja del Palacio de Justicia, el día 22 de febrero próximo, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a 25 de enero de 1972.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez. — El Secretario, (ilegible). 437.—301,00

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias en ejecución de sentencia, número 41 de 1970, por imprudencia, contra el penado Manuel Da Silva Peixinho Erdevoso, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias derivadas de tal causa, habiéndose acordado sacar a tercera subasta y término de ocho días, sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado de la propiedad del penado, que se halla depositado en el Garaje Losúa, de esta ciudad de Briviesca.

Bien objeto de subasta

Un vehículo marca Austin-Sava, matrícula HF-69-76 (P), furgoneta, valorado en 37.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero, a las once de su mañana, y con arreglo a la condición siguiente:

Podrá hacerse postura en cañ

dad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Briviesca, a 21 de enero de 1972.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible). 407.—167.00

Anuncios Oficiales

Convocatoria de Becas en Universidades Laborales

7.000 nuevas becas en Universidades Laborales.—Curso 1972-1973

En los centros de Alcalá de Henares, Cáceres, Cheste (Valencia), Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huerca, Sevilla, Tarragona, Zamora y Zaragoza; y en los nuevos centros que se inaugurarán en el curso 1972-73, en Las Palmas, Toledo y Tenerife.

Becas para alumnos y alumnas internos, externos, en régimen de media pensión, minusválidos en régimen de internado, en la Universidad Laboral de Zamora.

Alumnos internos

Estudios convocados.—Enseñanza general básica, sexto curso, 1.700 becas.

Formación Profesional Náutico-Pesquera.—Curso Preparatorio, 150 becas.

Mecánicos Navales Mayores, 40.

Bachillerato unificado polivalente.—Primer curso, 1.570 becas.

Primer curso (minusválidos), 50.

Estudios universitarios.—Curso preparatorio para alumnos procedentes de Oficialía Industrial, 110.

Ingeniería Técnica Industrial, primero Electricidad, común a las Secciones de Electrónica Industrial y Máquinas Eléctricas, 140.

Ingeniería Técnica Industrial, primero Mecánica, común a las Secciones de Construcción de Maquinaria y Estructuras e Instalaciones Industriales, 40.

Ingeniería Técnica Agrícola, primer Curso especialidad Explotaciones Agropecuarias, 50.

Primeros Arquitectos Técnicos, 70 becas.

Alumnas

Bachillerato unificado polivalente.—Primer Curso, 800 becas.

Alumnos y alumnas externos

(En régimen de media pensión)
Enseñanza general básica.—Sexto Curso, 200 becas.

Formación Profesional Náutico-Pesquera.—Curso preparatorio, 20.

Bachillerato unificado polivalente.—Primer Curso, 1.160.

Estudios universitarios.—Primer Curso Ingeniería Técnica, Equipos Electrónicos, 80.

Primeros Ingenieros Técnicos, Mecánica, 100.

Primeros Ingenieros Técnicos Eléctricos, 80.

Primeros Ingenieros Técnicos Agrícolas, 20.

Primeros Arquitectos Técnicos, 20.

Primeros Asistentes Sociales, 20.

Bachillerato Elemental.—Tercer Curso, 40.

¿Quiénes pueden solicitarlas?

1. Aspirantes Mutualistas.—Podrán solicitar las becas convocadas, reuniendo en cada caso los requisitos reglamentarios exigibles por el Organismo becario correspondiente:

a) Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social

b) Los beneficiarios de Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

c) Los beneficiarios de Cajas de Previsión Laboral y Mutualidades Laborales de Empresa.

b) Los comprendidos en los tres apartados anteriores, en cuanto puedan beneficiarse del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, a tenor de las normas del correspondiente Plan de inversiones.

2. Aspirantes no Mutualistas.—Asimismo podrán solicitar las becas:

a) Los impositores de las Cajas de Ahorros Confederadas y los familiares que dependan de ellos.

b) Los beneficiarios de trabajadores emigrantes.

c) Aquellos a los que el importe de la plaza se la financie una persona física (padre, tutor u otra persona) o jurídica (empresa, sociedad, establecimiento).

¿Dónde se solicitan las becas para internos?

1. Aspirantes Mutualistas.

a) En la Sede Central de tu Mutualidad, si está en la provincia en que la vives.

b) En la Delegación Provincial de Mutualidades, en los casos en los que no radique en la provincia la Sede Central.

c) Los solicitantes que residan

en Madrid o su provincia la presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo), siempre que no radique en Madrid la Sede Central de su Mutualidad.

d) Los que sean de la Mutualidad Nacional Agraria, en la Delegación Provincial del I.N.P.

e) Los aspirantes a beneficiarios del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, a través de la Mutualidad a que pertenezcan, o directamente en la Delegación General de Universidades Laborales.

2. Aspirantes no Mutualistas.

Los beneficiarios de Cajas de Ahorros, en las Oficinas de dichas Entidades o en la Confederación Nacional.

Los beneficiarios de trabajadores emigrantes en el Instituto Español de Emigración, directamente o a través de nuestros Consulados o Agregadurías Laborales en sus lugares respectivos.

Los restantes aspirantes, en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo), adonde se podrán enviar por correo, o en cualquiera de las Universidades Laborales.

¿Dónde se solicitan las becas para externos, en régimen de media pensión?

En la Universidad Laboral en que hayan de cursar sus estudios los aspirantes. Los solicitantes para el Centro de Toledo, en la Oficina de Universidades Laborales, sita en la Gerencia Provincial del P. P. O. en Toledo o en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales.

¿Cuándo se solicitan todas las becas convocadas?

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el día 21 de febrero de 1972.

Convocatorias especiales para los Centros de Universidades Laborales de Las Palmas y Tenerife.

Las solicitudes para becas en estos Centros, en régimen de internado o media pensión, se efectuarán de acuerdo con las convocatorias que al efecto, se harán públicas en la primera quincena de enero, en las provincias correspondientes. Se convocan 540 becas distribuidas entre ambos Centros.

En todos los Organismos citados

en este folleto se facilitarán los impresos necesarios y se dará cuanta información se solicite. También darán información las Delegaciones de Trabajo, la Organización Sindical en sus Uniones, Obras y Servicios, la Sección Femenina del Movimiento y el Programa de Promoción Profesional Obrera.

Muy importante

1. No se pueden solicitar aquellos cursos que se estén realizando en el año 1971-72.
2. Los alumnos se podrán incorporar únicamente para realizar los estudios y cursos solicitado.
3. Se desestimarán las solicitudes de nuestros Centros por falta de disciplina o bajo rendimiento académico.
4. Los alumnos tendrán necesariamente aprobados en la convocatoria de junio todos los estudios previos exigidos. Sobre dichos estudios previos exigidos en la presente convocatoria, se estará, en todo caso, a lo que sobre los mismos determine el Ministerio de Educación y Ciencia
5. La inexactitud de alguno de los datos de los documentos a presentar para realizar la solicitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de todos los derechos del solicitante. Si éste se hubiera incorporado a alguno de nuestros Centros causaría baja inmediata.

* * *

Observaciones para justificar las calificaciones

En el momento de presentar la solicitud justificarán las notas de los cursos que en la columna del cuadro adjunto figura debajo de sistema de selección.

Posteriormente habrán de justificar, ante la oficina en que presentaron la solicitud, y antes del 1 de julio, la superación de los estudios realizados en la convocatoria de junio.

* * *

Y... ¿Después?

Las distintas Entidades comunicarán las concesiones o denegaciones de becas a sus solicitantes. A los que tengan otorgado el beneficio, les remitirán la Credencial oportuna.

De la Universidad Laboral a la que hayan sido destinados los nue-

vos becarios, recibirán las instrucciones necesarias para efectuar la incorporación.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa de Duero (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1971, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 11 de enero de 1972, ha aprobado las bases definitivas de C. P., que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, presentado el escrito en las Oficinas de la Delegación del Instituto en Burgos (Plaza de Alonso Martínez, 7), o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (Velázquez, 147), y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962), en su artículo 50, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expre-

samente a dicho reconocimiento, de Reforma Desarrollo Agrario, la si se deposita en la D. del I. N. cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministerio acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse, o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

El Ministro, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de enero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Pedro Luis Gallo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la Casa de la Cultura, calle del Cardenal Benlloch, esquina calle San Lesmes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de enero de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José Peñacoba.

Por doña Concepción Valcabado, como superiora de las Escuelas Profesionales pertenecientes a la Caja de Ahorros Municipal, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas-propano, en Barriada Yugué.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de enero de 1972.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

368.—172,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Hermenegildo Gómez de Cadiñanos, por razón del contrato suscrito con este Excmo. Ayuntamiento para adquisición de terrenos, siendo de 12.000 pesetas la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Miranda de Ebro, 21 de enero de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

370.—102,00

Por doña María Barredo Fernández, se ha solicitado licencia para instalación de un supermer-

cado de venta de productos alimenticios y varios, con tres aparatos frigoríficos de potencia aproximada total de 3 C. V., situado en la calle de Vitoria, núm. 15, bajo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 27 de enero de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

446.—173,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en

el territorio de la Entidad Local.
c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villafranca Montes de Oca, 27 de enero de 1972.—El Alcalde. (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba, Junta de Río de Losa, Humada, La Puebla de Arganzón, Navas de Bureba, Merindad de Valdeporres, Espinosa de Cervera y Quintanaélez.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Moradillo de Roa, 20 de enero de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 1.357,2, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

343.—50,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1972

Miércoles 2 de febrero

Adición al núm. 26

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SECRETARIA GENERAL

Circular número 2

Sobre medidas para asegurar y mejorar el estado sanitario de los pueblos

El Ministerio de la Gobernación se ha dirigido a este Gobierno Civil, participándole que la Dirección General de Obras Hidráulicas, en estrecha colaboración con la de Sanidad, viene realizando los estudios pertinentes para preparar, con carácter urgente, la infraestructura mínima indispensable que permita alcanzar una situación óptima o aceptable del estado sanitario de todos los pueblos del territorio patrio, y para ello es preciso desarrollar, inmediatamente, una extensiva campaña de cloración de las aguas potables en todo el país.

Consecuentemente con lo expuesto y teniendo en cuenta que las Autoridades provinciales y locales han de prestar la máxima, decidida y mas encauzada colaboración con los citados Organismos técnicos cualificados que van a emprender el desarrollo de la citada campaña, en fecha de hoy y bajo mi presidencia se celebró la oportuna reunión con los Sres. Delegados Provinciales de Obras Públicas y de Sanidad, para fijar las conclusiones y dictar las medidas precisas que han de ser cumplidas por los Ayuntamientos que a continuación se reseñan.

Considerando que el plan a realizar debe ser cubierto en más de una etapa, se ha fijado para la primera, de iniciación inmediata, la debida e inexcusable cloración de las aguas para consumo humano. Y en su consecuencia todos aquellos Ayuntamientos superiores a los 300 habitantes que, como hemos dicho figuran relacionados a continuación, que carecen de depósitos reguladores de abastecimiento

de aguas que permita su cloración deberán montar o construir el referido depósito, cuyas obras se realizarán por los equipos designados por la Delegación Provincial de Obras Públicas en su coordinación con las Comisarias de Agua de las distintas Confederaciones Hidrográficas a que puedan pertenecer los pueblos señalados.

A tales efectos requiero a todos los Ayuntamientos y Autoridades locales para que ofrezcan toda clase de facilidades y presten su ayuda personal, si el caso lo requiriese, para que se lleve a cabo la ejecución rápida de aquellas obras y, consiguientemente la cloración de las aguas de cada uno de los depósitos instalados.

Debe advertirse que en una segunda etapa se atenderá a todos aquellos otros pueblos que, de menor población, no dispongan de los depósitos aludidos.

Lo que se hace público por la presente Circular para conocimiento y más exacto y riguroso cumplimiento por parte de cada uno de los Ayuntamientos consignados, los cuales se servirán darme cuenta del conocimiento de la misma, manifestándome que se adoptan las oportunas medidas para prestar el auxilio preciso a los equipos técnicos que se presenten en cada pueblo para cumplimiento de los fines mencionados.

Relación de Ayuntamientos afectados

Arandilla.
Arenillas de Ríopisuerga.
Buniel.

Cabia.
Cardeñadijo.
Cardeñajimeno.
Cógollos.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuentelcéspedes.
Fuentenebro.
Gumiel del Mercado.
Hacinas.
Hontanillas.
Hoyales de Roa.
Isar.
Maadrigal del Monte.
Moradillo de Roa.
Olmillos de Sasamón.
Olmedillo de Roa.
Peral de Arlanza.
Pineda Trasmonte.
Presencio.
Quemada.
Quintana del Pidio.
Las Quintanillas.
Royuela de Ríofranco.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Inés.
Santa María Mercadillo.
Santibáñez de Esgueva.
Santibáñez Zarzaguda.
Sotresgudo.
Tordómar.
Valdeande.
Valdezate.
Quintana de Valdivielso.
La Vid.
Villangómez.
Villariego.
Villaverde del Monte.
Villegas.
Vilvela de Esgueva.
Yudego y Villandiego.

Burgos, 1 de febrero de 1972.—
El Gobernador Civil, Federico Triollo Figueroa y Vázquez.

